



SERVIU REGION DE LOS LAGOS  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
INT. N° 89/ 30 de Octubre del 2013

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2829

PUERTO MONTT. 20 NOV 2013

**VISTOS:**

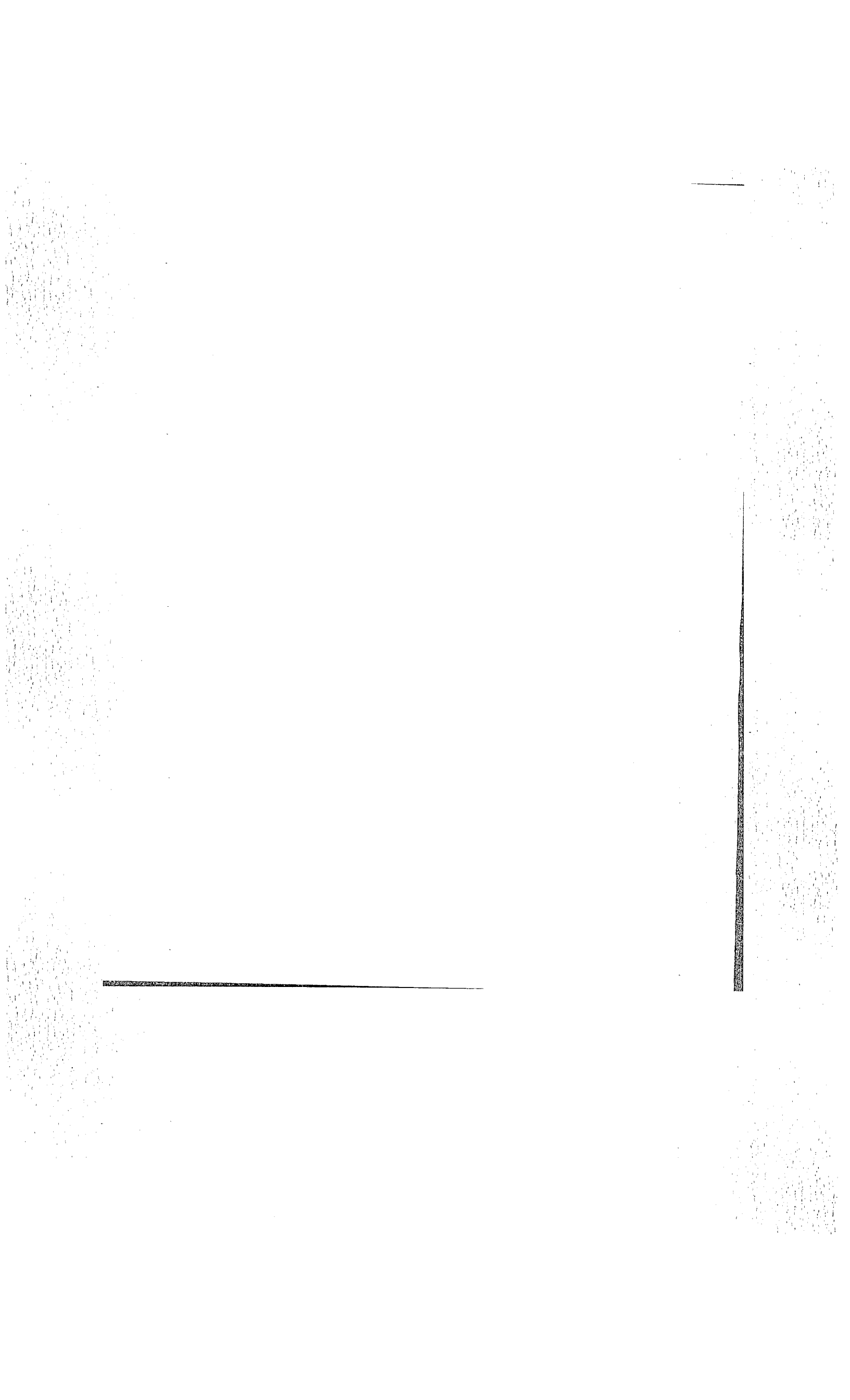
- a) El contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de los Lagos y la Cooperativa de feriantes Padre Hurtado Ltda., con fecha 16 de octubre del año 2013.
- b) El ORD N° 1474 del señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región de los Lagos, de fecha 14 de Octubre del 2013.
- c) La circular N° 16 del 21 de Marzo del 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles SERVIU.
- d) Las Facultades que me confiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.) y el DS N° 81 de fecha 17 de octubre del 2013 (V. y U.) que me nombra Director del SERVIU región de los Lagos dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**1.- Apruébese:** El contrato de comodato suscrito entre el SERVIU Región de los Lagos y la Cooperativa de feriantes Padre Hurtado Ltda., con fecha 16 de octubre del año 2013:

**CONTRATO DE COMODATO**  
**SERVIU REGION DE LOS LAGOS A COOPERATIVA DE**  
**FERIANTES PADRE HURTADO LTDA.**

En Puerto Montt, a 16 de Octubre del 2013, comparece don **JAVIER TAPPA KEHSLER**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, CI. 8.369.059-3, en su calidad de Director Regional (Transitorio y Provisional) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, en su nombre y representación, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y doña **ELIANA PAREDES GUERRERO**, CI. 8.193.221-2, domiciliada en Ralun, Manzana 23, casa 6 Puerto Montt; doña **MARIA BERNARDA MILLAN SOTO**, CI. 11.503.495-2,





SERVIU REGION DE LOS LAGOS  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
INT. N° 89/ 30 de Octubre del 2013

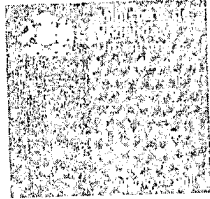
0

domiciliada en Pasaje 2, N°2004, Puerto Montt; don  
**ROBERTO IVAN JULIO MERY**, CI. 9.322.090-0,  
domiciliado en Puerto natales N°1038, Puerto Montt; don  
**JOSE ARTURO URIBE CARCAMOS**, CI. 8.395.464-7,  
domiciliado en Pasaje 3, N° 597, Puerto Montt; doña  
**PATRICIA ALEJANDRA RUIZ VARGAS**, CI. 12.713.292-  
5, domiciliada en Carlos Martínez N°2012, Puerto Montt;  
don **JUAN ELIECER MANCILLA VELASQUEZ**, CI.  
9.935.140-3, domiciliado en Pasaje 2 N°96, Puerto Montt y  
don **ISIDORO MENDEZ SEPULVEDA**, CI. 9.338.656-6,  
domiciliado en Luis Cochrane N°65, Puerto Montt. Todos  
en su calidad de miembros integrantes del Consejo de  
Administración Provisional de la **COOPERATIVA DE  
FERIANTES PADRE HURTADO LTDA.**, en su nombre y  
representación, todos con domicilio en la ciudad de Puerto  
Montt, en adelante "la comodataria" se ha convenido el  
siguiente contrato de comodato:



**PRIMERO:** El Serviu Región de los Lagos es dueño de un  
terreno ubicado en Avenida Mackenna N° 2000, Población  
Padre Hurtado, Sector Mirasol, de la Comuna de Puerto  
Montt. Inmueble que se identifica en el Plano TEP 2098,  
que corresponde a una subdivisión de un terreno Serviu,  
con una superficie de 6.348,10 metros cuadrados  
aproximadamente, inscrito a mayor cabida a favor del  
Serviu Región de los Lagos a fojas 1981 vta. N° 2792 en el  
Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de  
Puerto Montt, correspondiente al año 2013.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **JAVIER  
TAPIA KEHSLER**, en representación del **SERVICIO DE  
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**  
entrega en comodato a **ELIANA PAREDES GUERRERO;**  
**MARIA BERNARDA MILLAN SOTO;** **ROBERTO IVAN  
JULIO MERY;** **JOSE ARTURO URIBE CARCAMOS;**  
**PATRICIA ALEJANDRA RUIZ VARGAS;** **JUAN ELIECER  
MANCILLA VELASQUEZ** e **ISIDORO MENDEZ  
SEPULVEDA**, en representación de la *Cooperativa de  
Feriantes Padre Hurtado Ltda.*, el inmueble referido en la  
cláusula precedente.-



SERVIU REGION DE LOS LAGOS  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
INT. N° 89/ 30 de Octubre del 2013

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha del presente contrato. Debiendo evaluarse a su término la transferencia a título oneroso del inmueble.-

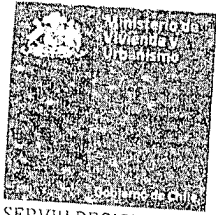
**CUARTO:** El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para el funcionamiento de la Feria Padre Hurtado o Feria Vicuña Mackenna, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.-

**QUINTO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, el inmueble, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula séptima.-

El Serviu Región de los Lagos podrá exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera si la comodataria no da cumplimiento a cualquiera de los compromisos adquiridos mediante su carta de fecha 16 de septiembre del 2013, en respuesta al ORD N° 3090 del Director del Serviu Región de los Lagos, carta que se entiende formar parte del presente contrato.-

**SEXTO:** La comodataria declara y acepta que constituye un requisito esencial para la vigencia del presente contrato de comodato el que se mantengan las condiciones actuales, los gastos comunes y permisos de los 261 locatarios que actualmente se encuentran establecidos en la feria, obligándose a no modificarlos de manera arbitraria, así como la mantención de las condiciones actuales de permisos por uso de recintos designados con superficie de 1 por 2 metros, respecto de los feriantes ocasionales permanentes correspondiente a 160 puestos,





SERVIU REGION DE LOS LAGOS  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
INT. N° 89/ 30 de Octubre del 2013

pudiendo el Serviu exigir la restitución del inmueble, en caso de incumplimiento.-

**SEPTIMO:** Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

**OCTAVO:** El Serviu Región de los Lagos podrá poner término anticipado al presente contrato mediante un aviso previo al comodante, por cualquier medio acreditable, con una antelación de 3 meses.-

**NOVENO:** A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del departamento de programación y Control, del Serviu Región de los Lagos, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno según la finalidad para la cual fue solicitado el presente contrato de comodato y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 15 del 21 de marzo del 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.-

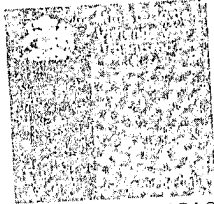
**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director del Serviu Región de los Lagos, que lo apruebe.-

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del comodatario, el cual deberá ser retirado del Departamento Jurídico del Serviu Región de los Lagos, previa tramitación de la Resolución del Director del Serviu Región de los Lagos, que lo apruebe.-

**DECIMO TERCERO:** La personería de don JAVIER TAPIA KEHSLER para representar al SERVIU Región de





SERVIU REGION DE LOS LAGOS  
 DEPARTAMENTO JURIDICO  
 INT. N° 89/ 30 de Octubre del 2013

Los Lagos consta del Decreto Supremo número 355 de 1976 y del Decreto Supremo número 39 del año 2013, que lo nombra Director T. y P. del Serviu Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña ELIANA PAREDES GUERRERO; doña MARIA BERNARDA MILLAN SOTO; don ROBERTO IVAN JULIO MERY; don JOSE ARTURO URIBE CARCAMOS; doña PATRICIA ALEJANDRA RUIZ VARGAS; don JUAN ELIECER MANCILLA VELASQUEZ y don ISIDORO MENDEZ SEPULVEDA, para representar a la Cooperativa de Feriantes Padre Hurtado Ltda., consta del acta de Junta General Constitutiva de la Cooperativa de Feriantes Padre Hurtado Ltda., reducida a Escritura Pública en la Notaría del Notario Titular de Puerto Montt don Hernán Tike carrasco con fecha 16 de Agosto del 2013 e inscrita a fojas 1385 N° 1183 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 2013. Documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

JAVIER TAPIA KESHLER  
 INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
 DIRECTOR SERVIU  
 REGION DE LOS LAGOS

JTK/PCJ

**DISTRIBUCION:**

1. DIRECCIÓN REGIONAL
2. COOPERATIVA DE FERIANES PADRE HURTADO LTDA.
3. SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
4. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
5. DEPARTAMENTO TECNICO
6. DEPARTAMENTO JURIDICO
7. OFICINA DE PARTES